

07 OCT 2021

001736

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /09
VISTOS:

a) Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, para Dispositivo "Casa de Acogida", entre la I. Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

b) Contrato de Arrendamiento, de fecha 06 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y don Cristian Andrés Deichler Jarpa, el arrendador entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Colipí N° 447 de Angol, para albergar el programa denominado "Casa de Acogida" en cumplimiento al proyecto de Asistencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario en Convenio con Sernameg;

c) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO

1. Apruébese Contrato de Arrendamiento de fecha 06 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y don CRISTIAN ANDRÉS DEICHLER JARPA, el destino que se dará al inmueble será albergar el programa denominado "Casa de Acogida" en cumplimiento al Proyecto de Asistencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario en Convenio con Sernameg.

2. La renta de arrendamiento mensual será la suma de 57 (cincuenta y siete) Unidades de Fomento y deberá pagarse, en forma anticipada, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes.

3. La vigencia del contrato operará a partir del 01 de Noviembre del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2022, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato, su intención de poner término al contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JENN/MHA/pap.
DISTRIBUCIÓN:
➤ SR. CRISTIAN A. DEICHLER JARPA
➤ SERNAMEG
➤ DIDEKO
➤ DEPTO. ADMN. Y FINANZAS
➤ DEPTO. CONTROL
➤ ASESORÍA JURIDICA
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL
➤ ARCH. OF. DE PARTES


I. MUNICIPALIDAD
* *
ALCALDE
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 06 de Octubre de 2021, comparecen don **CRISTIAN ANDRES DEICHLER JARPA**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.957.163-4, con domicilio en calle Colipí Nº 447, comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula de identidad número 6.535.099-8 ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la comuna y ciudad de Angol que en adelante se denominará la parte **ARRENDATARIA**, y exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle Colipí 447 en la ciudad de Angol, obligándose la arrendataria a destinar el inmueble exclusivamente para albergar el programa “Casa de Acogida” del proyecto de Asistencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario en Convenio con Sernameg.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de 57 (cincuenta y siete) Unidades de Fomento y deberá pagarse, en forma anticipada, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, mediante cheque nominativo, depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Número 24-79-401816 del Banco Chile, a nombre del arrendador don **CRISTIAN ANDRES DEICHLER JARPA**.

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato operará partir del 01 de Noviembre del Año 2021 hasta el 31 de Diciembre del Año 2022, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato, su intención de poner término al contrato.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE. Se deja constancia que la propiedad está en poder del arrendatario desde el 01 de noviembre de 2016 hasta la fecha de suscripción de este instrumento. Además, el inmueble se encuentra en buen estado de aseo y conservación, con los muros pintados, cielos, puertas, ventanas, sanitarios, artefactos, vidrios y llaves de paso en BUENAS CONDICIONES obligándose la parte arrendataria a restituirla en la misma forma, habida consideración del desgaste que provenga de su uso legítimo.

QUINTO: OTROS PAGOS. El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos de consumo de luz, gas, agua potable, teléfono y otros servicios que éste contratare.



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

La parte arrendataria deberá exhibir, a solicitud de la parte arrendadora, los recibos y documentos que acrediten el pago oportuno de todas las cuentas de servicios.-

SEXTO: INTERESES Y MULTAS EN CASO DE MORA

La parte arrendataria se obliga desde ya, que en caso de atraso en el pago de los gastos de aseo municipal y demás cuentas de servicios correspondientes al uso de la propiedad, a asumir los intereses, multas y cobros por corte y reposición que dichas compañías de servicios cobren por tal circunstancia.

SÉPTIMO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, y en caso de que desee vender o arrendar la propiedad, lo haga en los últimos 2 meses de vigencia del contrato o durante su prórroga, y permita su visita por lo menos tres días a la semana en horario a convenir, dada su situación de trabajo.-

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará término ipso facto del presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1945 del Código Civil.
- b) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato.
- c) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.
- d) Hacer variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.-
- e) Causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.-
- f) No respetar las leyes vigentes para cada caso.-

NOVENO: MEJORAS

El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras al inmueble, las que efectúe el arrendatario, con excepción de las necesarias, deberán ser autorizadas por escrito por la parte arrendadora, los costos serán convenidos entre las partes y quedarán en beneficio de la propiedad, desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza.

DÉCIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c, enchufes, timbres, interruptores.-

DÉCIMO PRIMERO: ROBOS Y PERJUICIOS

El arrendador, no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad, o por daños físicos que puedan sufrir las personas o de los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, sismos, terremotos, inundaciones y hechos de análoga naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE ARRIENDO.

Mediante contrato celebrado con fecha 11 de Noviembre del año 2016 y aprobado mediante decreto exento N°1935 de fecha 23 de Noviembre de 2016, entre las mismas partes y sobre el mismo objeto, se estableció una garantía entregada por la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL al arrendador don CRISTIAN ANDRES DEICHLER JARPA, en la cantidad de 57.00 Unidades de Fomento, garantía que se mantiene sin modificaciones y en los mismos términos ya establecidos con anterioridad a este contrato. Al arrendatario se le prohíbe aplicar esta garantía al pago de la renta del último mes de ocupación del inmueble. Del mismo modo se acuerda que una vez concluido el periodo de vigencia del presente contrato el arrendador deberá restituir la garantía a la arrendataria en el plazo de 60 días de terminado el contrato, deduciendo los montos que correspondiere por eventuales deterioros imputables a la arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

La parte arrendataria se obliga a restituir la propiedad dentro de los 5 (cinco días) hábiles siguientes al término del contrato, tomándose en consideración el desgaste natural por el tiempo y el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total, poniéndola a disposición del arrendador o de quien sus derechos represente, entregándole las llaves junto con los recibos de pago de los diferentes suministros públicos del inmueble pagados a la fecha de la entrega, en las mismas condiciones en que fue recibida (pintada y en buenas condiciones de funcionamiento) conforme a set fotográfico adjunto.-

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN DE BIENES.

La parte arrendataria hace declaración jurada que los bienes muebles que mantendrá en la propiedad son y serán de su exclusivo dominio, a excepción de los closet empotrados en dormitorios, faroles en los muros y cielos tanto interiores como exteriores, enchufes exteriores, dos calefont, cocina amoblada con isla, encimera, campana y horno eléctrico, estufa a combustión a pellet, dos nichos para gas con puertas y 4 cilindros de 45 kilos, conforme a set fotográfico y anexo N°1 adjuntos.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES

La parte arrendataria responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa, o de las personas que trabajen en la propiedad causen al bien raíz arrendado.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD

Serán de cargo de la parte arrendataria los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que le dé la parte arrendataria.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.-

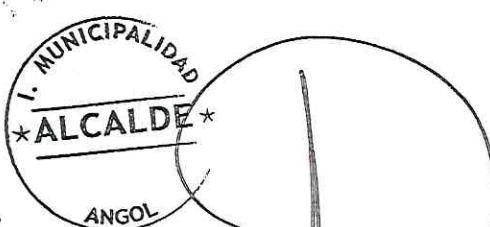
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes.



ARRENDADOR
CRISTIAN DEICHLER JARPA



ALCALDE *



ARRENDATARIO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA